



CIRCULAR N° 11

LICITACIÓN N° 5000004195

**OBRA EPC (INGENIERÍA, PROCURA DE
MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN) DEL PROYECTO
“ AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ALMACENAJE -
TERMINAL ARICA ”**

A todas las empresas interesadas:

En atención a lo estipulado en la Cláusula 4 **ACLARACIONES Y ENMIENDAS AL DBC**, mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

CONSULTA 1

“En relación a la enmienda 4 donde el precio de la obra está fijado en Bolivianos, hacemos la siguiente consulta debido a que ya al presente se tiene una situación de escasez de divisas en el mercado, restricciones y aumento de costos por tasas de transferencia al exterior y el encarecimiento sostenido de productos y materiales locales e importados, implicando que en los hechos la existencia de devaluación en el mercado real que está presentando nuestra moneda y su incidencia en la compra de materiales en el mercado local y en exterior, asimismo de forma indirecta en la Mano de obra.

En este actual contexto, habiéndose ya modificado sustancialmente los términos del DBC en cuanto a moneda y con el fin de disminuir riesgos potenciales posteriores se consulta la eventualidad de incluir las llamadas cláusulas de escalada de precios o escalation clauses, que permitan una revisión del precio del contrato de obras en el caso de que el excesivo encarecimiento de uno o varios de los materiales necesarios y la mano de obra tenga un impacto en el equilibrio económico de las partes bajo el contrato.

Como fundamento de dicha enmienda se tiene que la doctrina establece en justicia la necesidad del equilibrio patrimonial de las prestaciones y que la normativa aplicable prevé equilibrio para evitar un enriquecimiento ilícito en el propietario y un detrimento patrimonial en el Contratista.

Asimismo, en aspectos regulatorios específicos del Contrato de obra, se tiene que el artículo 740 del Código civil que contempla esta situación:

CÓDIGO CIVIL Artículo 740°.- (Reajuste en la retribución) Si los aumentos o disminuciones en el valor de los materiales o de la mano de obra son mayores a la décima parte de la retribución total convenida y derivan de circunstancias imprevistas, dan lugar al reajuste en la retribución, el cual puede ser acordado sólo en cuanto a aquella diferencia que exceda de la décima parte.

En base a lo anterior, si a la fecha de presentación de la propuesta tomamos la previsión de asumir a nuestra cuenta que los materiales y la mano de obra sufran un incremento del 10% en Bolivianos que quedaría incluido en nuestro Precio de oferta, consultamos si un incremento mayor sería reconocido como un ajuste del precio del contrato y si es posible incluir una cláusula de cambio de las condiciones económicas en el contrato que contemple esta situación.”

RESPUESTA 1

No se reconocen ajustes a la contraprestación por las variaciones que se mencionan en la consulta. Los Contratos se mantienen como están.

CONSULTA 2

Teniendo en cuenta la Enmienda 4, en la cual, dispone el cambio de moneda de los costos el proyecto, de Bolivianos a Dólares Americanos, y en base a la situación económica que vive actualmente el país, en cuanto a la situación de escasas de divisas en el mercado, así como las restricciones y aumento de los costos de tasas de transferencias tanto a nivel local más hacia el exterior, para la procura de los materiales y equipos necesarios para el proyecto, y de manera indirecta en el costo de la Mano de Obra, es que se consulta lo siguiente:

- 1.- Es posible incluir una cláusula para la revisión del costo del contrato, en caso que el excesivo aumento de los costos (encarecimiento) de uno o varios materiales y/o mano de obra, impacte en el equilibrio económico del proyecto????, esto producto de la coyuntura actual y futura del país.
- 2.- Al momento de elaborar la propuesta económica, se toma en cuenta una previsión de posible alzas y encarecimiento de hasta un 8% a 10% en los recursos que involucran el proyecto, en caso que este encarecimiento, sobre pase este porcentaje en demasía producto de la coyuntura del país, es posible un reconocimiento como ajuste de costos en el contrato??? Sería factible incluir en el mismo una cláusula respecto a esta situación??

RESPUESTA 2

No se reconocen ajustes a la contraprestación por las variaciones que se mencionan en la consulta. Los Contratos se mantienen como están.

Siendo ésta toda la información, solicitamos a su empresa tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 16 de febrero de 2024